

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCION No. ~~Nº~~ - 2 6652

FECHA: 12 NOV. 2019

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE
CARÁCTER AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS
VALLLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, Artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante denuncia interpuesta ante la CAR – CVS por la presunta tala ilegal de árboles y aprovechamiento de arboles aislados en predio rural ubicado el trayecto y/o corredor vía Ciénaga de Oro – Punta de Yánez, Sector Charco Ají, margen izquierda, jurisdicción del Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba, y administrada por los señores BERNARDO REGINO MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.759.194, expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba, por el señor YONI REGINO MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.036.415, y por el señor EDUARDO CARABALLO YÀNES, señalados como responsables, razón por la cual se ordenó la práctica de visita, la cual dio por resultado el Informe de Visita N° 2014 - 621, de fecha 02 de Enero de 2015, informe que posteriormente fue remitido a la oficina Jurídica ambiental de la Corporación por el jefe de División de Calidad.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, mediante Resolución N° 2 – 0888 de 30 de Marzo de 2015, ordenó indagación preliminar la cual culmino con la apertura de la investigación dando como resultado el Auto N° 6897 de 26 de Julio de 2016, por el cual se abrió investigación y se formularon cargos contra los señores BERNARDO REGINO MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.759.194, expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba, contra el señor YONI REGINO MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.036.415, y contra el señor EDUARDO CARABALLO YÀNES, por presuntamente haber realizado tala de setenta (70) arboles en predio rural ubicado el trayecto y/o corredor vía Ciénaga de Oro – Punta de Yánez, Sector Charco Ají, margen izquierda, jurisdicción del Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba, sin contar con autorización de la autoridad ambiental, en el lugar se encontraron los tocones y parte de su ramaje que corroboraron el ilícito.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCION No 2 6652

FECHA: 12 NOV. 2019

Que mediante oficio radicado CVS N° 5360 de fecha 24 de Octubre de 2017, se citó para que sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N° 6897 de 26 de Julio de 2016, al señor BERNARDO REGINO MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.759.194, expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba.

Que la diligencia de notificación del Auto N° 6897 de 26 de Julio de 2016, se llevó a cabo el día 08 de Marzo de 2018.

Que mediante oficio radicado CVS N° 2969 de fecha 02 de Agosto de 2016, se citó para que sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N° 6897 de 26 de Julio de 2016, al señor YONI REGINO MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.036.415.

Que la diligencia de notificación del Auto N° 6897 de 26 de Julio de 2016, se llevó a cabo el día 16 de Agosto de 2016.

Que mediante oficio radicado CVS N° 5358 de fecha 24 de Octubre de 2017, se citó para que sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N° 6897 de 26 de Julio de 2016, al señor EDUARDO CARABALLO YÁNES.

Que no fue posible establecer el domicilio del señor EDUARDO CARABALLO YÁNES, toda vez que se realizó búsqueda en la dirección del domicilio que figura en el expediente y no pudo ser localizado, por lo que se procedió a notificar a través de la página web de esta Corporación.

Que el señor EDUARDO CARABALLO YÁNES, se notificó por aviso con fecha publicación en página web, el día 21 de Enero de 2019, del Auto N° 6897 de 26 de Julio de 2016, por el medio del cual se abre investigación y se formulan cargos.

Que revisado el expediente se constató que fueron presentado dentro del término legal descargos por parte del señor BERNARDO REGINO MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.759.194, expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba.

Que se verificó que no fueron presentados descargos por parte de los señores YONI REGINO MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.036.415, y por el señor EDUARDO CARABALLO YÁNES, de los cargos formulados mediante Auto N° 6897 de 26 de Julio de 2016.

Que mediante Auto N° 10636 del 11 de Marzo de 2019, esta Corporación corrió traslado para la presentación de alegatos a los señores BERNARDO REGINO MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.759.194, expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba, al señor YONI REGINO MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.036.415, y al señor EDUARDO CARABALLO YÁNES.

Que mediante oficios radicados CVS N° 907 y N° 908 de fecha 14 de Marzo de 2019, se citó para que sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N° 10636 del

FTM
ES